

7

**LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
EN UNA ÉPOCA DE CRISIS (SIGLOS XIV-XV)**

por

Esteban SARASA SÁNCHEZ

LAS FRONTERAS ECONOMICAS DE ARAGÓN Y EL PROTECCIONISMO COMERCIAL: LAS «GENERALIDADES» Y LA HACIENDA DEL REINO

La mancomunidad política de la Corona de Aragón, volcada a partir del siglo XIII hacia el Mediterráneo, aparece desde finales de esta centuria como una mancomunidad también económica que debía rebasar los particularismos existentes en los territorios peninsulares de la misma. Pero con las crisis de mediados del siglo XIV y la convulsión provocada, sobre todo, por la guerra castellano-aragonesa entre Pedro IV de Aragón y Pedro I de Castilla y luego Enrique II, salieron a la luz las diferencias sustanciales entre los sistemas económicos de los reinos hispánicos y de los de la Corona entre sí.

Las Cortes Generales de Monzón de 1362-1363 sirvieron, entre otros fines, para poner de manifiesto el antagonismo de intereses sociales de los estamentos en general, así como el espíritu nacionalista de Cataluña que, buscando su hegemonía frente a Aragón y Valencia, necesitaba modificar sus esquemas económicos para evitar la pérdida de su potencial tras el fracaso político en el Mediterráneo y la escasez de materias primas del principado.

A pesar del intento de los estados reunidos en Monzón (Aragón, Valencia, Cataluña, Mallorca) de mantener los lazos que habían servido para unir los destinos de todos los territorios a través de la afirmación de intereses complementarios de los meramente dinásticos, las diferencias arrastradas desde antaño predominaron finalmente por los particularismos que posteriormente se irían incorporando al desarrollo político de dichos reinos a lo largo de los últimos años del siglo XIV y durante el siglo XV.

El resultado de dichos particularismos y de la separación de intereses, ya manifiestos desde el punto de vista de la expansión mediterránea en cada momento, fue la aparición y consolidación de unas fronteras económicas de carácter aduanero que permitirán nutrir a las haciendas de los reinos dependientes de las Diputaciones de un fondo necesario para cubrir los gastos particulares de cada estado y atender sus eventuales dispendios y contribuciones a la monarquía aprobadas en Cortes.

Desde la segunda parte del reinado de Pedro IV, precisamente cuando la presión recaudatoria fue mayor a través de las Cortes para sufragar los enormes gastos de la guerra con Castilla, y teniendo como punto de partida la necesidad de registrar y administrar las contribuciones del reino a la defensa de sus fronteras, amenazadas de continuo, y al mantenimiento de un ejército en eterna expectativa y esporádica acción, se fue haciendo indispensable la creación de una Hacienda propia de Aragón que, conocida como «General» del reino, se basó fundamentalmente en la gestión del impuesto de las «generalidades» sobre el comercio y en la emisión de censales o deuda pública sobre los bienes del país y sus habitantes.

Inicialmente la organización de dicho impuesto del «general» había sido establecida para el conjunto de la Corona en las Cortes de Monzón de 1362-63, pero pronto, ante las dificultades anteriormente expuestas, cada estado hizo suyo el sistema con su propia ordenación a lo largo de los puestos de recaudación levantados en sus fronteras particulares. En el caso, pues, de Aragón, desde 1364 los aranceles de aduanas en los puestos fronterizos, que cubrían toda la periferia del reino afectaron inicialmente a la exportación en general y a determinados productos de importación, haciéndose después extensivos a cuantas mercancías atravesaban dichos pasos en ambos sentidos; constituyendo un mecanismo adecuado para favorecer el proteccionismo comercial y regular la importación y exportación de productos que pudiesen hacer competencia a los regionales o servir, como en el caso de la lana y el azafrán, para aumentar los ingresos de la Hacienda del Reino al ser gravados en su exportación con aranceles superiores a lo normalmente establecido.

Las Cortes de 1414 fijarían el carácter permanente del sistema aduanero, fuera de las anteriores eventualidades, y las de 1446 aprobaron el establecimiento definitivo del impuesto del «general» y la regulación del sistema a través de la consolidación de los puestos de las fronteras de Aragón y del establecimiento de otros fielatos en algunos lugares del interior estratégicamente situados en las rutas comerciales continentales. Seis *sobrecollidas* agrupaban los diferentes puestos de recaudación o *collidas* bajo la supervisión de los *sobrecollidores* y del administrador de las «generalidades».

Estas «generalidades» constituyeron el ingreso regular por excelencia de la Hacienda del Reino durante mucho tiempo, ingreso que se destinó, en buena medida, para atender la hipoteca que suponía la emisión de censales sobre dicha Hacienda. Hacienda cuya trayectoria se puede seguir en los *Libros de cuentas del «general»* conservados y que permiten hablar de continua fluctuación según las especiales circunstancias de cada momento, predominando un endeudamiento

progresivo que se tratará de corregir mediante el aumento de los ingresos y la disminución de los censales y que llevará finalmente a la bancarrota de las finanzas aragonesas en el reinado de Juan II, problema que heredará Fernando el Católico viéndose obligado a intervenir con el denominado *Plan de reparo del «general»*.

LA REVOLUCIÓN COMERCIAL

Si en el medio rural y dentro de las actividades campesinas, la continuidad caracterizó a la agricultura bajomedieval aragonesa, en el terreno de la actividad comercial se produjo, al parecer, una auténtica revolución que estuvo relacionada además con las transformaciones sociales del reino.

Aragón llegó a constituirse en la baja Edad Media como núcleo de consumo, centro de producción y soporte de distribución de mercancías diversas. Sin embargo, los aragoneses, alejados en buena parte de los intereses del gran comercio internacional mediterráneo desde el siglo XIII, que buscaba la ampliación de la base de aprovisionamiento y de mercado de la burguesía catalana (grupo social activo), ofrecieron un comercio y una clase mercantil particular que, sin estar basada en un aparato capitalista avanzado y sin contar con una infraestructura técnica adecuada, condicionado más bien por iniciativas particulares, logró movilizar reducidos contingentes de productos que en conjunto ofrecieron suficientes alicientes financieros fuera de la dependencia exclusiva del medio agrícola o ganadero, dando como resultado la gestión de mercancías anualmente por valor de un millón de florines aproximadamente.

A pesar, pues, de vivir de espaldas a la realidad de la expansión marítimo-comercial catalana (algún día habrá que investigar la participación efectiva de los aragoneses en la empresa ultramarina), las diversas coyunturas favorecieron la animación comercial de los aragoneses ante la demanda de sus cereales desde el Bearn o Cataluña, con una incipiente capitalización del campo, o ante las crisis de los territorios vecinos que frenaron sus producciones propias. El proceso de reconstrucción socioeconómica derivado de la crisis general de mediados del XIV, coincidió con la instalación desde 1380 de catalanes en Aragón con capitales y negocios que huían de la quiebra económica del principado.

Otro aspecto a tener en cuenta en la constitución de la burguesía aragonesa comercial de la baja Edad Media fue el éxodo de judíos procedentes de otras tierras tras los «pogroms» de finales del XIV, judíos que, junto con algunas familias de conversos propias del país, sirvieron de soporte financiero a algunas empresas mercantiles.

La actividad comercial estuvo basada en general en una serie de productos base de las transacciones propias del siglo XV, tales como el lino, el cáñamo, o la lana; el azafrán de la zona del Jiloca turolense, la alfarería de Huesca, Calatayud, Teruel y otras poblaciones; los minerales como el hierro del Moncayo, las pieles y calzados zaragozanos o la confección textil. Acaso tan sólo el comercio textil puede considerarse en esta época como el gran generador del capital, debido, sobre todo, a su dependencia artesano-industrial alimentada a su vez por la lana que procedía en buena parte de la ganadería aragonesa. La diversidad de centros textiles se resume en los talleres pañeros de Tarazona, Calatayud, Daroca, Teruel, Albaracín, Monzón, Aínsa, Broto, Jaca, Huesca, Tauste, Uncastillo y Zaragoza.

La capital del reino se constituyó desde finales del siglo XIV como centro de operaciones, incluyendo la ubicación de una cofradía de comerciantes catalanes que subsistió hasta mediados del siglo XV con independencia de la de los zaragozanos. Cuatro productos destacan en el tráfico comercial de exportación de esta época: la lana, el trigo, el aceite y el azafrán; y todos ellos tuvieron en Zaragoza sus centros de contratación. Su destino fueron los países vecinos de la Corona de Aragón, Francia y Navarra, según los casos. Respecto al azafrán los centros de contratación del bajo Aragón vieron la presencia de comerciantes alemanes.

En cuanto al comercio de importación sobresalen las especias, colorantes para textiles, fármacos, objetos suntuarios como ricas telas o adornos, pescados o ganado menor procedente de Castilla. Las rutas terrestres junto con la vía fluvial del Ebro sirvieron de caminos para desarrollar toda una red tupida de tráfico de mercaderías que tuvieron su complemento en las ferias anuales y en los mercados semanales de muchas localidades cabeceras de comarcas naturales o circunscripciones administrativas.

La mayoría de las ferias y mercados aragoneses tuvieron su origen en el siglo XIII, continuándose en muchos casos en el XIV y XV o creándose incluso de nuevo en estas centurias, de forma que casi todas las ciudades y villas importantes gozaron del privilegio de feria o mercado desde la época de Jaime I, concediéndose nuevas ferias a Tarazona en 1301, Barbastro en 1371 o Sariñena en 1381; a partir de estas fechas y a lo largo del siglo XV apenas hubo nuevas concesiones, pues las necesidades económicas y comerciales del territorio quedaron a cubierto con las preexistentes desde el siglo XIII, así como con una serie de mercados de escasa importancia general pero necesarios para reducidas comarcas o áreas alejadas de los grandes centros de producción o consumo.

Un aspecto también a considerar dentro del panorama comercial aragonés de la baja Edad Media es el referido al comercio reducido protagonizado por campesinos que, sacando los excedentes agrarios de sus propiedades o tierras en usufructo, los trasladaban a lugares relativamente alejados para obtener otros productos o mejores precios de venta. Este terreno será siempre apetecido por los grandes comerciantes que aprovecharán la falta de liquidez de los campesinos menos afortunados para ofrecerles adquirir la cosecha antes de recogerla, adelantándoles parte del precio convenido para salir de su marasmo tradicional. Práctica de «dineros adelantados» que, no logrará eliminarse, aun a costa de lo que dicho sistema suponía de perjuicio para los campesinos menos adinerados o con menor capacidad de iniciativa para gestionar su propia producción.

LA PROPIEDAD DE LA TIERRA: LA HACIENDA SEÑORIAL

Uno de los aspectos más interesantes de cuanto concierne al régimen señorial, que pervivió en Aragón más allá de la época medieval, es el que se refiere a las rentas y derechos percibidos por los propietarios de la tierra de manos de sus vasallos y colonos por diversos conceptos. El difícil acceso a la documentación señorial, custodiada en su mayor parte todavía por los descendientes de las familias nobles del país en sus archivos privados, obliga a la utilización y aprovechamiento de fuentes indirectas que suplen, en la medida de lo posible, la carencia de libros de contabilidad o de otras fuentes más adecuadas que permitirían la reconstrucción del patrimonio señorial aragonés.

Los documentos que recogen la concesión por el rey del señorío de un lugar o tierra de Aragón a un particular suelen hacer referencia genéricamente a los beneficios derivados del mismo, pero sin especificar cuáles son las rentas y derechos concretos en cada caso, significándose más los aspectos jurídicos que los socioeconómicos, como la «jurisdicción civil y criminal», el «mero y mixto imperio», etc. Así, dichos documentos parafrasean lo siguiente:

«cum omni iurisdiccione civile et criminale, alta e baxia, mero et mixto imperio ac exercicio eorum, de saltibus quoque silvis, montibus, cultis et incultis, mineriis trobis, fluminibus, piscacionibus, venacionibus, redditibus, exitibus et introhitibus, proventibus adem-primis et omnibus aliis iuribus ac dirictibus in dictis domibus earumque terminis nobis seu nostris competentibus et seu competituris queque habemus seu habere debemus atque possemus quomodilet in eisdem...».

Excepcionalmente, no obstante, los mismos documentos pueden llegar a especificar con mayor detalle al hablar de los derechos de los monopolios de horno, lagar o molino, e incluso de otros derechos menos frecuentes.

Pero, por estas razones, no se puede generalizar al respecto, sino que las condiciones económicas y de dependencia social varían según los señoríos, y lo mismo sucede con las rentas y derechos obtenidos por el señor de su explotación a tenor de las contribuciones de los vasallos.

Así pues, a la hora de reconstruir lo que podríamos entender como la Hacienda Señorial, ésta estaría formada por dos clases de rentas: unas fijas y otras proporcionales a los rendimientos de las cosechas. La *pecha* ordinaria anual (establecida para el siglo XV alrededor de 500 sueldos jaqueses) era la base de las contribuciones fijas, junto con algunos treudos también anuales y lo correspondiente al arriendo de casas, huertos, barcas u otros bienes inmuebles patrimoniales del señor. En cuanto a las rentas variables, éstas eran fundamentalmente en concepto de «veintenos de las cosechas» en cahíces y fanegas de trigo, por ejemplo, o de ordio, avena y otros cereales; «cuartos y quintos» de las mismas no sólo de cereal, sino también de habas, lino, uvas u otros productos; mas derechos concretos, como por ejemplo también el de «ayguaquela», proporcional al cereal llevado a almacenar al granero del señor, junto con los derechos y rentas derivadas del molino, lagar, horno, etc. Finalmente había otras prestaciones en especie como gallinas, cabritos, olivas; así como lo correspondiente al ganado que pacía en el señorío a tenor del número de cabezas, «cadacha». Si además en el señorío existían moros (mudéjares), como en la zona del Jalón y Jiloca, éstos eran objeto de contribuciones especiales por otros conceptos.

La diversidad de la producción contemplada y, en muchas ocasiones, la rentabilidad de la misma permitía comercializar los excedentes de la renta feudal haciendo de los señoríos unidades económicas de explotación, más o menos saneadas y lucrativas para sus propietarios, bajo la cobertura legal que les garantizaba el dominio sobre la tierra y sus vasallos.

En resumen, sin poder aventurar en cada caso el desglose de la renta feudal o señorial, que incluso variaba entre las propiedades de un mismo titular, sí podemos agrupar los diversos conceptos de la siguiente manera:

- a) la *renta propietaria* o real, que reunía los ingresos provenientes de la explotación de la reserva señorial, dedicada fundamentalmente al cultivo de cereales, olivo y vid.

- b) la *renta señorial*, propia del señor como titular del señorío que explotaba, incluyendo los derechos de censos proporcionales a las cosechas, los jurisdiccionales («calonias» o multas) y los derivados de los monopolios. En algunos casos se añaden otros derechos más específicos y particulares de cada señorío, como los correspondientes a treudos de casas o tiendas o los del comercio y circulación de mercancías. En Aragón es típico, además, el derecho de «roada» o prestación personal de hombres y animales en las faenas agrícolas de la reserva señorial.
- c) la *renta eclesiástica*, o derechos en especie por diezmos.

Aparte de estas características generales existieron aun otras peculiaridades que dificultan todavía más la generalización; tal es el caso de los señoríos en los que parte de las rentas las percibía el rey, compartiéndolas con el señor; y en cuanto a los señoríos de las órdenes militares también éstos presentaban algunas particularidades.

A partir del siglo XIV resulta interesante seguir la evolución de los señoríos antiguos y asistir a la creación de algunos nuevos por cesión o compra. Tras la expansión agraria de los siglos precedentes, las prolongadas crisis abiertas en el siglo XIV produjeron una recesión de la actividad campesina por el abandono de tierras de labor debido a la despoblación, con la consiguiente pérdida de cosechas por falta de mano de obra y también como consecuencia de las devastaciones de las guerras. En este sentido resulta significativo el descenso de la producción cerealista —base de la agricultura aragonesa en el medievo—, que trajo consigo el desabastecimiento de las ciudades y sucesivas alzas de precios de los granos hasta bien entrado el siglo XV.

Remontadas en parte las crisis del siglo XIV, se dio finalmente una lenta recuperación económica desde comienzos del XV que permitió la regulación y potenciación comercial de los excedentes agrícolas, exportando incluso algunos productos básicos fuera de Aragón, como es el caso del trigo y de la lana, productos que, según se ha dicho, constituían la base del comercio aragonés de envergadura. Buena parte de dichos excedentes procederían de los señoríos, convertidos algunos de ellos en unidades de explotación agraria muy rentables.

EXTENSIÓN Y REGULACIÓN DE LA GANADERÍA

Indefectiblemente unido a la expansión de la agricultura, el aumento de la cabaña, uno de los fundamentos de la expansión político-económica de la Reconquista aragonesa, fue notable hasta el

siglo XIII. Los señores territoriales laicos y eclesiásticos, los concejos, las comunidades de aldeas y algunos particulares contaron con un número de cabezas de ganado, sobre todo ovino, destacable.

En la baja Edad Media, aparecidas y consolidadas algunas instituciones fundamentales para el control de la ganadería y defensa de los intereses de los ganaderos, como «casas» y «ligallos», se puede decir que la cabaña aragonesa estaba en manos en un 30% aproximadamente de la *Casa de Ganaderos* de Zaragoza, en un 40% de las comunidades serranas de Teruel, Daroca y Albarracín, y el resto, otro 30%, en el Norte de la cordillera pirenaica, con una cabaña antigua, menos evolucionada y sometida a la servidumbre de la trashumancia continua.

Esta situación obligó a los ganaderos a preocuparse para obtener privilegios reales que les permitiese pastorear en tierras ajenas eximiéndoles de los impuestos establecidos por el tránsito. Pero en muchos casos dichos privilegios chocaron abiertamente con los intereses de comunidades o sociedades, provocándose abundantes pleitos que se arrastraron a lo largo de los tiempos complicando la situación. La *Casa de Ganaderos* de Zaragoza, la *Mesta* de Albarracín, las *Casas de Ganaderos* de Tauste y Ejea, la *Cofradía* de pastores de Letux o los *Ligallos* de Teruel, Calatayud y Caspe rivalizaron por tanto a la hora de repartirse dichos privilegios o proteger sus intereses frente a las demás corporaciones.

Relacionado con el desarrollo de la ganadería bajomedieval y el papel jugado en la economía del reino, cabe situar la importancia de las rutas de cabañera, los abrevaderos y descansaderos, así como la legislación que todo ese movimiento continuo conllevó. De igual forma son importantes algunas instituciones típicas aragonesas como el «ligallo» o comunidad ganadera de municipios comarcales; la «face-ría», que consistía en la utilización común de aguas, pastos y pasos con los reinos vecinos ultrapirenaicos; o la famosa «alera foral», régimen especial de pastos que permitía el aprovechamiento marginal de las hierbas de una comunidad colindante.

En conclusión, la ganadería bajomedieval aragonesa mejoró con la introducción en muchas zonas de la raza merina, llegando a disponer a finales del siglo XIV de más de un millón de cabezas de ganado lanar, duplicándose este número a mediados del siglo XV. Este crecimiento provocó colisiones entre las diversas instituciones ganaderas con los particulares o los comunales de los concejos. Así, por ejemplo, el auge de la *Casa de Ganaderos* de Zaragoza a lo largo del siglo XV inundó con sus ganados el valle del Ebro y el somontano ibérico, llegando a mediados del siglo en cuestión a la necesidad de convertir en dehesa parte de los montes comunes del término de la capital.

Aparte de esta poderosa corporación nacida con continuidad en el siglo XIII, al sur del reino no existió una organización común sino, más bien, una simultaneidad de instituciones locales que aprovechaban los pastos abundantes en verano del Maestrazgo para pacer los inviernos en la zona de San Mateo (Castellón). En cuanto al ganado más septentrional, la climatología adversa y las condiciones del terreno pirenaico obligaron a una trashumancia continua; disfrutando de los pastos veraniegos de la alta montaña para pastar en otoño o primavera en el somontano y guardar la invernada en las Cinco Villas o la Litera; sin contar tampoco con una única organización que aglutinase la enorme dispersión de la propiedad del ganado oscense.

Una prueba de la importancia de la ganadería lanar en Aragón durante la baja Edad Media, y sus derivaciones comerciales o artesanales, estriba en la consideración de una exportación anual de lana en el siglo XV superior a las 200.000 arrobas (unos dos millones y medio de kilogramos), que venían a suponer unos ingresos netos de más de 150.000 libras jaquesas dentro de la diferente apreciación de calidades, muy superior para la de Albarraicín.

Esta exportación iba no sólo a Cataluña o Francia sino además a Italia desde finales del siglo XIV, a donde llegaba lana de Aragón oriunda de más de cincuenta lugares de la geografía bajoaragonesa; siendo los centros principales de comercialización y contratación Zaragoza y Escatrón gracias a su situación sobre el Ebro.

Por otro lado, si la posesión del ganado era particular o comunal controlada a través de las corporaciones anteriormente mencionadas, en la comercialización de la lana intervenían como grandes mercaderes algunas de las familias más solventes económicamente del reino: los Cavallería, Sánchez de Calatayud, Santángel, Bardaxí, Climent, Lobera, etc. Participando también grandes mercaderes catalanes o valencianos oriundos inicialmente de esas tierras y afincados ya en Aragón, aunque sin perder los lazos familiares y comerciales con sus lugares de origen. Incluso llegaron a constituirse grandes compañías internacionales que monopolizaron el negocio de la lana y movilizaron gran cantidad de divisas anualmente.

Aparte del predominante ganado lanar, el caballar y mular también fue estimado en esta época, al ser utilizado como elemento de transporte y trabajo. Se sabe, por ejemplo, que con motivo de la introducción de la dinastía Trastámara en Aragón tras la elección de Fernando I en el Compromiso de Caspe, llegaron a entrar en el reino hasta 3.000 cabezas entre mulas y asnos, y algo parecido sucedió respecto a los caballos, que escasearon en el reino vecino provocando protestas recogidas por los cronistas castellanos. Los trastámaras poseyeron dominios en Castilla con poblaciones muy importantes en

el comercio de la lana castellana procedente de ganado merino; y algunos infantes, luego también reyes de Aragón, fueron maestros de las grandes órdenes militares de aquel reino que controlaban igualmente un contingente de cabezas considerable.

ARTESANADO INDUSTRIAL: GREMIOS Y COFRADÍAS

Si bien los precedentes de las asociaciones profesionales aragonesas los podemos encontrar en los siglos anteriores al XIII, tras la prohibición de las cofradías gremiales por Jaime I y Jaime II respectivamente por las desviaciones producidas respecto al espíritu inicial que las fundó, es con Alfonso IV cuando se produce la restauración de las mismas y, a partir de entonces, la adecuación a la nueva realidad socioeconómica del país.

Dicha restauración tuvo lugar en 1329, otorgando ordenaciones incluso a las corporaciones anteriormente disueltas, evolucionando hacia auténticos gremios que se insertaron en la vida urbana con gran fuerza, y separando los fines exclusivamente religiosos de los meramente profesionales, cada vez más reglamentados: la generalización de las pruebas, para acceder al grado de maestro correspondería ya a pleno siglo XV.

En esta última centuria casi todas las ciudades aragonesas y algunas villas dispusieron de cofradías-gremio que agrupaban a los artesanos y mercaderes, con reglamentación de actividades y del trabajo en sus distintos grados del aprendizaje, siendo el municipio el instrumento regulador de sus intervenciones y competencias.

El *capítulo* o *junta superior de los cofrades* retuvo el poder deliberante y decisorio de los gremios, reuniéndose al menos anualmente en la víspera de la fiesta patronal para ser designados los *mayordomos* de la corporación que representaban al gremio durante el año para el que eran elegidos. Otra serie de responsabilidades se repartían entre las que eran competencia del *contador* y *escribano* hasta la propia del *luminero*, encargado de mantener la lámpara en el altar del santo patrón en la sede oficial de la cofradía.

En el caso de Aragón la reglamentación alcanzó exclusivamente a los grados de maestro y aprendiz, durando el aprendizaje varios años a través de contratos que reglamentaban también los derechos y deberes de unos y otros; aumentando con el tiempo las dificultades para llegar al grado superior a fin de evitar el intrusismo y la competencia. A veces el control de algunos gremios estuvo cerrado en manos de familias poderosas en cada oficio o dedicación.

Había cofradías de carácter general, como la del Santo Espíritu de Calatayud (fundada en 1311), y particulares, como la de los notarios de las principales ciudades del reino (la de Zaragoza data del siglo XIV), cuchilleros, zapateros, pelaires, cuereros, etc. De comerciantes extranjeros, como la de los catalanes de Zaragoza o de Santa Eulalia, de vida efímera, desde 1380 hasta 1450 aproximadamente; y de «corredores de comercio», que, según unos capítulos de 1450, podían negociar tanto con bienes inmuebles como con censales y mercaderías.

Especial relieve revistió, por sus relaciones con Cataluña y el comercio mediterráneo, la cofradía de mercaderes de Zaragoza, constituidos en hermandad desde el siglo XIII. En el siglo XV las principales familias del patriciado urbano de la capital del reino pertenecían a dicha asociación: Torrellas, Cavallería, Gordo, etc. Y su reglamentación se fortaleció cuando en 1391 Juan I declaró que la Cofradía de Santa María de Predicadores de Zaragoza (que así se llamaba) podía designar a tres *mayordomos* para intervenir en las causas suscitadas entre los mercaderes.

Entre los privilegios de esta cofradía figuró el control de la navegación y transporte por el Ebro de mercancías, junto con la cofradía de *Arraecos* o de San Nicolás de Bari. La importancia que para el transporte fluvial tuvo este río obligó a reglamentar todo lo inherente al mismo, desde la construcción de azudes hasta la explotación de sus recursos como vía comercial.

Los gremios llegaron, pues, a monopolizar la actividad artesano-industrial de las ciudades de Aragón hasta extremos de fijar la producción, las materias primas, el terminado de las manufacturas o los precios de las mismas; conduciendo a la larga al estancamiento de la iniciativa privada y, en ocasiones, al empobrecimiento de los acabados.

BIBLIOGRAFÍA

VV. AA. *Aragón en la Edad Media: Estudios de economía y sociedad*, Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, 1977-1991, 9 vols.

ORCÁSTEGUI, C. y SARASA, E.: *Aragón en la baja Edad Media (siglos XIV-XV)*, Guara Editorial, Zaragoza 1985.

SESMA MUÑOZ, J. A.: *Transformación social y revolución comercial en Aragón durante la baja Edad Media*, Fundación Juan March, Madrid, 1982.